



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 97 -2024 /GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR

A :CPC. OSCAR A. MASIAS CARRILLO
Responsable de la Pagina Web de la DRSTC

ASUNTO :COMUNICO DISPOSICIÓN

REFERENCIA :a).Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
b).Memorando Múltiple N° 84-2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR.

FECHA :Tumbes, 27 de marzo 2024

Mediante el presente, se dispone que deberá difundir de manera Interna y Externa el Reglamento N° 000002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO denominado "REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobado mediante RER N° 000043-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08/02/2024.

Acción que debe cumplir con responsabilidad en bien de la Institución.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Sectorial de Transportes y Comunicaciones

Mag. Abog. *[Firma]* Rojas Prescott
DIRECTOR REGIONAL

NRP/DR
C.c
-OA
-UPERS
-Archivo

REG. DOC.	01766797
REG. EXP.	01503093



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MEMORANDO MULTIPLE N° 84 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR.

A : **MC. JOSE ANTONIO TORRES YNFANTE**
Director Regional de Salud
DR. JOSE CLEVER DEL ROSARIO CESPEDES
Director Regional de Educación
ING. VICTOR ASDRUBAL ODAR LA ROSA
Director Regional de Agricultura.
ABG. NICK ROJAS PRESCOTT
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones
MC. RAUL RIVERA CLAVO
Director de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional JAMO II-2
PROF. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO
Director Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes - UGEL Tumbes
PROF. JOSE LUIS HERRERA MONTERO
Director Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla - UGEL Zarumilla
PROF. LENIN CHANDUCAS RAMOS
Director Unidad de Gestión Educativa Local Contralmirante Villar-UGEL Contralmirante Villar.
LIC. SANDRA MARIBEL DIOSES URBINA
Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
ARQ. SELENE MARIELA MENDOZA GUERRERO
Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
ING. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
ING. BERNAEHT DANIEL HILARIO VILLAYONGA
Director Regional de Energía y Minas
LIC. ADM. HERBERT GUILLERMO HERERA GUERRA
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
05 MAR 2024
Reg. N° 411 Hora 9.03
Firma 7 Folios 15



ASUNTO : ALCANZA REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO -SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

REFERENCIA : a) Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno En las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 146-2019-CG, y sus modificatorias.
b) Resolución Ejecutiva Regional N° 000043-2024/GOB.REG.TUMBES-GR

FECHA : Tumbes, 29 de febrero de 2024

Me dirijo a ustedes, en virtud de la normativa de la referencia a), cuya finalidad es "Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (SCI), como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

No obstante, mediante documento de la referencia b), se aprobó el Reglamento N° 000002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO denominado "**REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", cuya finalidad es contar con un documento normativo que regule el procesamiento, criterio y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la **Directiva N.° 006-2019-CG/INTEG** y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tumbes, que incumplan los compromisos, y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.

En tal sentido, por lo antes expuesto, sírvase adoptar las acciones necesarias y poner en conocimiento del personal bajo su dependencia el precitado Reglamento, a efectos de evitar posibles infracciones y sanciones contra los funcionarios y/o servidores públicos que contravengan o incumplan sus funciones, el mismo que se deriva en trece (13) folios.

Disposición que **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO, BAJO RESPONSABILIDAD.**

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. JUAN LUIS SANCHEZ SORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

JLSO/GGR
cc.Arch

Doc:	1739893
Exp:	1480718



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000043 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024

VISTO:

El Informe N° 00106-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 29 de noviembre del 2023, Memorando N° 869-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 10 de julio del 2023, Informe N° 04-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 15 de enero del 2024, e Informe N° 39-2024-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, precisa: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, como es de verse del proyecto de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico para aprobación del **REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, tiene como objetivo regular el procedimiento, criterios y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000043 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 FEB 2024

de Tumbes, que incumplan los compromisos y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, se observa que el proyecto del Reglamento en mención, formulado por la oficina competente, ha tomado como base las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG, asimismo, conforme a las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, dentro de este contexto el proyecto de **REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, ha sido elaborado de acuerdo al marco legal vigente de la Contraloría General de la República, por lo que es necesario su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, para así se dé cumplimiento a las recomendaciones de la OCI.

Que, mediante Informe Nº 04-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 15 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico para aprobación del **REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional

Que, mediante Informe Nº 39- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINO: PRIMERO. - APROBAR** mediante Resolución Ejecutiva Regional el proyecto de **REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**.

Que, considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000043 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 FEB 2024

Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 27867- LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas correspondientes del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GERENTE GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original



000043

08 FEB 2024

Gobierno Regional Tumbes

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

Tumbes – Perú

2024



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD.....	4
ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.....	4-6
ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL.....	6-7
ARTÍCULO 4°.- ALCANCE.....	7
ARTÍCULO 5°.- APROBACIÓN.....	7-E
ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA.....	8
ARTÍCULO 7°.- SIGLAS Y DEFINICIONES.....	8-9
ARTÍCULO 8°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA.....	8-9
TÍTULO II.....	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
DE LA COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.....	9-10
ARTÍCULO 9°.- AUTORIDAD INSTRUCTORA.....	10-11
ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD SANCIONADORA.....	11
ARTÍCULO 11°.- CAUSAS DE REMOCIÓN.....	11
ARTÍCULO 12°.- CAUSALES DE ABSTENCIÓN.....	11
TÍTULO III.....	12
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	12
ARTÍCULO 13°.- FASES DEL PROCEDIMIENTO.....	12
ARTÍCULO 14°.- FASE INSTRUCTIVA Y SANCIONADORA.....	12
ARTÍCULO 15°.- INFORME QUE COMUNICA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES.....	13
ARTÍCULO 16°.- ACTUACIONES PREVIAS.....	14
ARTÍCULO 17°.- INICIO DE PROCEDIMIENTO.....	14
ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.....	14
ARTÍCULO 19°.- DESARROLLO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	15
ARTÍCULO 20°.- MEDIOS PROBATORIOS.....	15
ARTÍCULO 21°.- CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES.....	15
ARTÍCULO 22°.- NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.....	15
ARTÍCULO 23°.- RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN.....	15
ARTÍCULO 24°.- QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN.....	16
TÍTULO IV.....	16
DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	16
ARTÍCULO 25°.- DE LA DILACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI.....	16
ARTÍCULO 26°.- DEL INCUMPLIMIENTO PLAN ACCIÓN ANUAL- SECCIÓN MEDIDAS REMEDIACIÓN O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.....	16-17



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

06 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

ARTÍCULO 27°.- DEL INCUMPLIMIENTO PLAN ACCIÓN ANUAL- SECCIÓN
MEDIDAS DE CONTROL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.....17



TÍTULO V

DE LAS SANCIONES.....	17
ARTÍCULO 28°.- AUTONOMÍA DE LAS RESPONSABILIDADES.....	17
ARTÍCULO 29°.- OBJETIVO DE LA SANCIÓN.....	17-18
ARTÍCULO 30°.- TIPO DE SANCIONES.....	18
ARTÍCULO 31°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.....	18
ARTÍCULO 32°.- CONCURSO DE INFRACCIONES.....	18-19
ARTÍCULO 33°.- PERSISTENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	19

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES.....	19
ARTÍCULO 34°.- APLICACIÓN SUPLETORIA.....	19
ARTÍCULO 35°.- SANCIONES.....	19-20

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....20

RESPONSABILIDADES.....20-22





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

00 FEB 2024

Copia del original

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1°.-Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad contar con un documento normativo que regule el procesamiento, criterios y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tumbes, que incumplan los compromisos, y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 2°.-Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el procesamiento, criterios y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tumbes, que incumplan los compromisos, y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3°.-Base Legal

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatoria.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

modificadorias.

- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General y modificadorias.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus Modificadorias.
- 3.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y modificadorias.
- 3.6. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.8. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, D.S que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y la Lucha contra la Corrupción.
- 3.9. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.11. Ley N°27785 que establece que el control gubernamental consiste la supervisión, vigilancia de los actos y resultacos de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado.
- 3.12. Ley N° 28716 ley de Control Interno de las entidades del estado.
- 3.13. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificadoria establecidas por Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG, modificadas con la Resolución de Contraloría N°073-2023-CG.
- 3.14. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.
- 3.15. Resolución Gerencial General Regional N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba el la Directiva N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Lineamientos para la Aplicación del





REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**



[Handwritten signature]

Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes".

- 3.16. Resolución Gerencial General Regional N° 74-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Procedimientos para la Recepción y Trámite de denuncias por presunta vulneración al Código de Ética y Valores Institucionales en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes
- 3.17. Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2017/GRT-GR, que conforma el Comité de Control Interno del Pliego Gobierno Regional de Tumbes y sus Funciones.
- 3.18. RGGR N° 353-2017/GR.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes".

Artículo 4°.- Alcance

Están sujetos al presente Reglamento:

- a) El/la Gerente/a General Regional como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en el **Gobierno Regional de Tumbes**.
- b) El/la Gerente/a de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es responsable de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno en el **Gobierno Regional de Tumbes** y sus Unidades Ejecutoras.
- c) El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración, es responsable de brindar Información, orientación y soporte técnico administrativo a los órganos o unidades orgánicas, para la implementación del Sistema de Control Interno en el **Gobierno Regional de Tumbes** y sus Unidades Ejecutoras.
- d) El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Recursos Humanos, es responsable de gestionar las capacitaciones, charlas c foros dirigidos a los órganos o



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

unidades orgánicas para la implementación del Sistema de control Interno en el Gobierno Regional de Tumbes.



- e) La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, es responsable de establecer e implementar las políticas, objetivos y estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Gobierno Regional de Tumbes.
- f) Las demás Direcciones Ejecutivas y Oficinas que por competencias y funciones participen en la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5°.- Aprobación

El presente Reglamento será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 6°.- Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

Artículo 7°.- Siglas y Referencias

Para efectos de la aplicación del presente reglamento se debe tener en consideración las siguientes siglas y referencias:

GGR : Gerencia General Regional.

GRPPAT:Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ORA : Oficina Regional Administración.

ORH : Oficina de Recursos Humanos.

SPE : Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.

OTI : Oficina de Tecnologías de la Información.

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

08 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- SCI** : Sistema de Control Interno.
- IMPACTO** : El resultado o efecto de un evento nuevo. El impacto de un evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos relacionados a la Entidad – GRT.
- PRODUCTO**: Bien o Servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria.
- PROBABILIDAD**: Posibilidad de que un evento determinado ocurra en un periodo dado.

**Artículo 8°.-Ámbito de Aplicación de la Potestad Sancionadora**

Se considera infracción, toda acción deficiente o defectuosa y omisión de las funciones que se encuentran tipificadas en los **numerales 6.5.1), 6.5.2) y 6.5.3)** de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias por parte de los/as funcionarios/as y servidores/as del **Gobierno Regional de Tumbes**, y especificadas en este reglamento. Las infracciones pueden ser calificadas como leves, graves y muy graves.

Esta potestad sancionadora se ejerce contra aquellos que, al momento de la comisión de la infracción, tengan la condición señalada en el artículo 4° del presente Reglamento.

TÍTULO II**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****DE LA COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA****Artículo 9°.-Autoridad Instructora**

La Autoridad Instructora es la encargada de llevar a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la infracción, observando el derecho de defensa y el debido proceso administrativo. Para efectos del presente



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

reglamento se constituirá como Autoridad Instructora la máxima autoridad administrativa, en caso sea esta la incurso en el procedimiento administrativo sancionador, se constituirá como Autoridad Instructora y Sancionadora a la máxima autoridad jerárquica institucional. Corresponde a la Autoridad Instructora las siguientes funciones específicas:

1. Efectuar las actuaciones previas que fueran necesarias antes de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.
2. Iniciar el procedimiento administrativo sancionador.
3. Dirigir y desarrollar la fase instructiva, realizando todas las actuaciones necesarias para el análisis de los hechos, recabando los datos, información y pruebas necesarias para determinar la existencia de infracciones sancionables.
4. Emitir pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de infracción proponiendo a la Autoridad Sancionadora la imposición de sanción en el primero de los casos, remitiendo para tal efecto, el proyecto de resolución que determina de manera motivada, las conductas que se consideren constitutivas de infracciones; o bien el proyecto de resolución que declare la inexistencia de infracción.
5. Requerir a los órganos o unidades orgánicas encargadas de la implementación del sistema de control interno en cualquiera de sus ejes la documentación o información que fueran necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
6. Custodiar y velar por la conservación e integridad de los expedientes a su cargo, emitiendo copias simples o certificadas que sean solicitadas cuando corresponda.
7. Comunicar los cargos a los administrados, recibir y evaluar los descargos presentados.
8. Las demás que le asigne el presente reglamento.

Artículo 10°.- Autoridad Sancionadora

La Autoridad Sancionadora, sobre la base del pronunciamiento de la Autoridad instructora, impone las sanciones que correspondan o declare no ha lugar a la imposición de sanción. Para efectos del presente reglamento se constituirá

**REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO****"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

como Autoridad Sancionadora la máxima autoridad jerárquica institucional. Corresponde a la Autoridad Sancionadora las siguientes funciones específicas:

1. Emitir Resolución motivada imponiendo las sanciones que correspondan o declarando no ha lugar a la imposición de sanción, sobre la base del pronunciamiento y antecedentes remitidos por la Autoridad Instructora.
2. Disponer la realización de las actuaciones complementarias que sean indispensables para resolver el procedimiento administrativo sancionador, la formulación de requerimiento de información adicional a los órganos o unidades orgánicas correspondientes.
3. Evaluar y declarar de oficio o a pedido de parte la prescripción de la potestad sancionadora.
4. Custodiar y velar por la conservación e integridad de los expedientes administrativos a su cargo, emitiendo copias simples o certificadas de las partes que sean solicitadas, cuando corresponda.
5. Proponer ante las instancias pertinentes las normas y disposiciones que se consideren necesarias para suplir deficiencias o vacíos del presente reglamento.

En caso la infracción sea cometida por la máxima autoridad administrativa, la figura de Autoridad instructora y Sancionadora, recae sobre la máxima autoridad jerárquica institucional.

Artículo 11°.- Causales de Remoción

Se considera causas de remoción de la Autoridad Instructora y de la Autoridad Sancionadora:

- a) Cualquier acción u omisión conducente a dilatar el procedimiento administrativo sancionador.
- b) Transgredir los principios, deberes y proclividades previstos en código de ética de la función pública del Gobierno Regional de Tumbes.

La remoción del cargo por las referidas causales es independiente y no impide ni limita el procesamiento y sanción de las responsabilidades en que se hubiera incurrido.



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**



Artículo 12°.- Causales de Abstención

La Autoridad instructora y la Autoridad Sancionadora, incluyendo el personal de apoyo a las mismas, deberán abstenerse de conocer del procedimiento administrativo sancionador cuando estén incurso en ellos. En este caso deberán comunicar su abstención por escrito ante la instancia competente.

[Handwritten signature]

**TÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Artículo 13°.- Fases del Procedimiento

El procedimiento administrativo sancionador consta de dos fases: La primera comprende la fase instructiva y la segunda la fase sancionadora.



Artículo 14°.- Fase Instructiva y Sancionadora

a) Fase Instructiva.

La Fase Instructiva se encuentra a cargo de la Autoridad Instructora y comprende las actuaciones previas que correspondan el inicio del procedimiento administrativo sancionador y su desarrollo, culminando con la emisión del pronunciamiento sobre la existencia de infracción proponiendo la imposición de sanción, o la inexistencia de infracción, según corresponda.

Para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la Autoridad Instructora contará con un informe emitido por el área encargada de la implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes.

b) Fase Sancionadora.



08 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

La Fase Sancionadora se encuentra a cargo de la Autoridad Sancionadora y comprende desde la recepción del pronunciamiento de la Autoridad Instructora que propone la imposición de sanción o la declaración de inexistencia de infracción, hasta la emisión de la resolución que decide sobre la imposición de sanción o que la declara no ha lugar, disponiendo en este último caso el archivo del procedimiento.

**Artículo 15°.- Informe que Comunica la Ocurrencia de Infracciones**

El Gerente General Regional responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, informará a la Autoridad Instructora, cuando identifique hechos que proporcionen indicios de la comisión de alguna de las infracciones previstas en el presente reglamento.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. El nombre del responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno.
2. Fecha en el que se suscribe el Informe.
3. El nombre completo, cargo desempeñado y periodo de gestión, de la persona vinculada al hecho infractor.
4. Los hechos expuestos en forma precisa y ordenada en forma cronológica, adjuntando la documentación de sustento correspondiente.

En caso no se cumpla con los requisitos indicados, la Autoridad Instructora devolverá el Informe al órgano que lo emitió, indicando las omisiones detectadas el que tendrá un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones.

Artículo 16°.- Actuaciones Previas

La autoridad Instructora luego de recibido el respectivo informe dando cuenta de posibles indicios de la comisión de infracción, efectúa la evaluación pertinente para determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, para lo cual cuando lo considere necesario, podrá disponer de



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

actuaciones de investigación, averiguando o inspeccionando por un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, concluida la evaluación o las actuaciones previas se debe decidir sobre el inicio del procedimiento sancionador, adoptando las acciones a que hubiera lugar, en caso no corresponda su iniciación.

Artículo 17°.- Inicio del Procedimiento

El inicio del procedimiento administrativo sancionador será notificado por escrito al administrado, indicando:

1. Las actos u omisiones que se imputan a título de cargo.
2. Las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.
3. El órgano competente para imponer la sanción.
4. El plazo para la presentación de descargos, así como la posibilidad de prorrogarlo cuando corresponda.
5. Otros datos o información que resulten necesarios para el procedimiento.

Artículo 18°.- Presentación de Descargos

Los descargos deberán por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos y medios probatorios que contradicen o desvirtúan los cargos materia del procedimiento o el reconocimiento de la infracción cometida.

Los descargos deben presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicho periodo, de manera excepcional puede ser ampliado hasta por un plazo máximo de tres (03) días hábiles, en casos debidamente justificados y a solicitud del administrativo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse como máximo dos (02) días hábiles antes del vencimiento del plazo y se otorgará por única vez, para lo cual se entenderá que el pedido ha sido aceptado a su recepción, salvo denegatoria expresa.

Artículo 19°.- Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador



[Handwritten signature]





REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**



La Autoridad Instructora realizará las actuaciones del caso, evaluando las pruebas aportadas al procedimiento administrativo sancionador, así como los cargos efectuados y los descargados presentados por el administrado, emitiendo pronunciamiento sobre la inexistencia o existencia de infracción, proponiendo en este último caso, las sanciones que correspondan.

Artículo 20°.- Medios Probatorios

Los medios probatorios que son ofrecidos en el escrito de descargo y deben estar vinculados directamente a los cargos imputados al administrado/a.

Artículo 21°.- Contenido de las Resoluciones

Las resoluciones que ponen término al procedimiento administrativo sancionador, deberán contener, por lo menos la siguiente información:

1. El número y fecha de la resolución.
2. La determinación de los hechos constitutivos de infracción.
3. La individualización de los/as administrados/as, debidamente identificados.
4. Descripción de los descargos y su correspondiente análisis.
5. Las sanciones que correspondan aplicar o la declaración de inexistencia de infracción y en consecuencia, la disposición de archivo del procedimiento.
6. El órgano que emite la resolución.
7. La expresión clara y precisa de lo que se ordena cumplir, según sea el caso y el plazo para tal efecto.

Artículo 22°.- Notificación de las Resoluciones

Las resoluciones emitidas serán comunicadas al/a la administrado/a por la Autoridad Instructora y por la Autoridad Sancionadora, según corresponda.

Artículo 23°.- Recursos contra la Resolución.





REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

Para efectos del presente reglamento contra la resolución que imponen sanciones no procede medio impugnatorio alguno.

Artículo 24°.- Queja por Defectos de Tramitación.



En cualquier estado del procedimiento, el/la administrado/a puede formular queja contra defectos de tramitación, ocurridos en la fase instructora o sancionadora, la misma que se presenta y resuelve según lo señalado en el Artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

[Handwritten signature]

TÍTULO IV

DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25°.- De la Dilación en la Implementación del SCI



Para los efectos del presente reglamento, se entiende como dilación en la Implementación del Sistema de Control Interno, cuando los/as funcionarios/as responsables según la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, así como, aquellos/as que participen directa o indirectamente ya sea como mero trámite, dilaten o se nieguen a cumplir con lo establecido no solo las funciones contempladas en la referida directiva, sino también lo encomendado mediante documento.



Artículo 26°.- Del Incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación o Cumplimiento Defectuoso

Se entiende como medida de remediación aquella medida adoptada para superar las deficiencias identificadas en el Diagnostico de la Cultura Organizacional. Asimismo, por cada medida de remediación contemplada en el Plan de Acción Anual se asigna el órgano o unidad orgánica que estará a cargo de su ejecución, en los plazos y términos establecidos en el referido plan.



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Por lo que para efectos del presente reglamento el incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación o su cumplimiento defectuoso por parte del/de la funcionario/a responsable de su ejecución, dentro del plazo establecido constituye conducta infractora grave.



Artículo 27°.- Del Incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control o Cumplimiento Defectuoso

Incumplimiento en la entrega de documentación o información en las condiciones y plazos establecidos en el documento que lo requiera. La persistencia en la presentación de documentación o información distinta a lo establecido en el documento que la requiera.

[Handwritten signature]

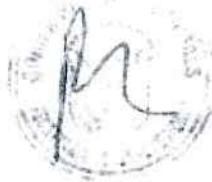
TÍTULO V

DE LAS SANCIONES



Artículo 28°.- Autonomía de las Responsabilidades

Las sanciones administrativas a que se refiere el presente reglamento se aplicarán con independencia de la responsabilidad ante el Órgano de Control Institucional.



Artículo 29°.- Objetivos de la Sanción

La sanción tiene como objetivos:

1. Orientar la conducta de los/as funcionarios/as y servidores/as públicos responsables de ejecutar las medidas pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de que cumplan a cabalidad con las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG-Gobierno Regional de Tumbes, y lo encomendado mediante documentos que les sean aplicables.
2. Disuadir comportamientos que atenten contra el cumplimiento de las



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

obligaciones encomendadas para la implementación del Sistema de Control Interno.

3. Implementar correctamente el Sistema de Control Interno en el **Gobierno Regional de Tumbes**



Artículo 30°.- Tipos de Sanciones.

Los/as funcionarios/as y servidores/as que incurran en cualquiera de estas conductas serán sancionados/as de conformidad con las sanciones por faltas disciplinarias que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102° del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, concordante con lo fijado en el Artículo 88° de la citada Ley del Servicio Civil:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un (1) días hasta por doce (12) meses.
- d) Destitución



Artículo 31°.- Responsabilidad Solidaria

Cuando el cumplimiento de alguna obligación corresponda a varios/as funcionarios/as o servidores/as conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan de ser el caso, o en su defecto cada funcionario/a o servidor/a ser posible de una sanción independiente.

Artículo 32°.- Concurso de Infracciones

En el caso que sobre un/a funcionario/a o servidor/a recaiga más de una obligación relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno, ya sea derivado de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y modificatorias, del Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de





REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Por lo que para efectos del presente reglamento el incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación o su cumplimiento defectuoso por parte del/de la funcionario/a responsable de su ejecución, dentro del plazo establecido constituye conducta infractora grave.



Artículo 27°.- Del Incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control o Cumplimiento Defectuoso

Incumplimiento en la entrega de documentación o información en las condiciones y plazos establecidos en el documento que lo requiera. La persistencia en la presentación de documentación o información distinta a lo establecido en el documento que la requiera.

[Handwritten signature]

TÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 28°.- Autonomía de las Responsabilidades

Las sanciones administrativas a que se refiere el presente reglamento se aplicarán con independencia de la responsabilidad ante el Órgano de Control Institucional.



Artículo 29°.- Objetivos de la Sanción

La sanción tiene como objetivos:

1. Orientar la conducta de los/as funcionarios/as y servidores/as públicos responsables de ejecutar las medidas pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de que cumplan a cabalidad con las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG-Gobierno Regional de Tumbes, y lo encomendado mediante documentos que les sean aplicables.
2. Disuadir comportamientos que atenten contra el cumplimiento de las

[Handwritten signature]

**REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO****"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**

Control o asignado mediante acto resolutivo o cualquier otro documento y este incumpla todas ellas se le aplicará la sanción prevista para la infracción con mayor nivel de gravedad.

**Artículo 33°.- Persistencia en el incumplimiento de obligaciones**

Si los hechos que hubieran motivado la imposición de una sanción, persisten injustificadamente luego de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que la misma haya quedado firme, podrá imponerse una nueva sanción.

Para la imposición de las sanciones sucesivas solo será necesario, al concluir el plazo correspondiente, comunicar de manera previa y por escrito, a fin de que el/la funcionario/a o servidor/a acredite haber cesado la infracción dentro del plazo.

La autoridad instructora competente remitirá la comunicación señalada en el párrafo anterior otorgando un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para que se acredite la cesación respectiva.

TÍTULO VI**DISPOSICIONES FINALES****Artículo 34°.- Aplicación Supletoria**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplica de forma supletoria lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en las fuentes del procedimiento administrativo.

Artículo 35°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán de conformidad al régimen laboral o contractual al que pertenece el/la funcionario/a o servidor/a público incurso en cualquiera de

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Handwritten signature or initials.



3. La Gerencia General Regional, es el órgano responsable del seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento del presente Reglamento en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.
4. Los/as funcionarios/as y servidores/as independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Tumbes, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
5. De la promoción de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno.
La Gerencia General Regional, a través de la Oficina de Secretaría General y de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional o de quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuará la promoción de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, relacionado a Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en el Pliego Gore Tumbes.
6. La Oficina Regional de Administración, a través de la OTI y quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales y UGELs, tienen la responsabilidad de publicar el presente Reglamento en los Portales Web Institucionales correspondientes.
7. La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la publicación del presente Reglamento en los Portales Web Institucionales correspondientes.
8. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que les compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

**REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO****"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"****INDICADORES DE EVALUACION**

Cada Unidad orgánica que intervine en la Implementación del Sistema de control Interno en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes remitirán a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los siguientes indicadores de evaluación con el propósito de determinar en qué medida se están cumpliendo las metas del Plan de Acción que se han propuesto realizar el Comité de Control Interno del Pliego del Gobierno Regional Tumbes formalizado con la Resolución Ejecutiva Regional N°103-2017/GOB.REG.TUMBES.GR.

INDICADORES:

- 1) Esta implementado el Sistema de Control Interno en su sede.
- 2) Cuantas supervisiones ha recibido del responsable del SCI
- 3) Se ha otorgado información, orientación y soporte técnico administrativo a los órganos o unidades orgánicas de su sede.
- 4) Ha recibido capacitaciones, charlas o foros los órganos o unidades orgánicas en su sede sobre Implementación del Sistema de Control Interno.
- 5) La Oficina de Planeamiento Estratégico, o Sub Gerencia ha implementado políticas, objetivos y estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Gobierno Regional Tumbes en lo que respecta a la implementación del Sistema de Control Interno.

0+0+0+0+0+0

Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
000043 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

08 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

**"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS
SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO
REGIONAL TUMBES"**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]